



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

Para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Amanalco, Estado de México, bajo las siguientes:

### BASES

#### I. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Amanalco, Estado de México, que cubran con los siguientes REQUISITOS:

- Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito intencional
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

#### II. DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS ASPIRANTES;

Los aspirantes a ocupar el cargo deberán hacer entrega de la documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Amanalco, estado de México;
- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Original y copia de la credencial de elector vigente.
- Constancia de residencia y vecindad no menor a 3 años en el municipio;
- Original y Copia de la constancia o certificado del último grado de estudios, así como documentos que acrediten experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- Informe de No antecedentes penales;
- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión, desempeñado en el servicio público federal, estatal o municipal, o sujeto de recomendación por algún organismo público de derechos humanos;
- Exposición de motivos no menor a 1 cuartilla, y
- Curriculum vitae con documentación probatoria.

#### III. DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA;

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Municipal, en la página oficial del ayuntamiento [www.amanalco.gob.mx](http://www.amanalco.gob.mx), así como en los estrados del ayuntamiento y en el periódico de mayor circulación en el municipio, a partir del siguiente día de su aprobación.

#### IV. EL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Él o la aspirante al cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, deberá presentar la documentación requerida en el punto anterior, dentro del período que comprende del día 30 de abril al 18 de mayo de 2019, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, cito en el Palacio Municipal, Av. 16 de Septiembre No. 100, Col. Centro, Amanalco de Becerra, C.P. 51260, Amanalco, Estado de México.

#### V. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibo y con el folio respectivo y lo hará de conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su revisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, que a su vez en un plazo no mayor a 5 días hábiles realizara remitirá las propuestas para la declaratoria de terna por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Comisión Municipal de Derechos Humanos una vez sido notificada por parte de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

#### VI. DE LOS RESULTAOS;

La Secretaria del Ayuntamiento para debido conocimiento público, difundirá y publicará el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, en la Gaceta Municipal, en la página oficial del Ayuntamiento [www.amanalco.gob.mx](http://www.amanalco.gob.mx) y en los estrados del ayuntamiento. Así mismo, enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de Sesión del Cabildo correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO:** Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Comisión Municipal de Derechos Humanos y el Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México.

Dado en el Salón de Cabildo a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2019-2021  
(RUBRICAS)

COMISION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS  
(RUBRICAS)